JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	DIANA MARIA QUINTERO SÁNCHEZ
Demandado:	PORVENIR S.A.
Int. Ad Excl.:	DORIS ORBAY AGUDELO ACEVEDO
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00053-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para representar judicialmente a PORVENIR S.A., se le reconoce personería, a la doctora LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 85.690, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

Se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que, gestione y acredite las diligencias de notificación a la señora DORIS ORBAY AGUDELO ACEVEDO en su calidad de Interviniente Ad Excludendum.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **28 de marzo de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario